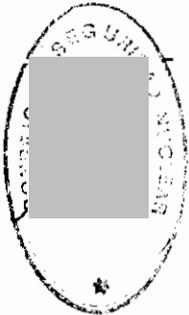


CSN/AIN/VA2/16/910

Hoja 2 de 20

En relación al estado de cumplimiento de la ITC post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/VA2/14/01 la inspección llevó a cabo el seguimiento de los requisitos relativos a la gestión de las emergencias; respecto al cumplimiento de las ITC 1/3 e ITC 2/4, la inspección realizó el seguimiento de aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que han pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación.

- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.a de la citada ITC post-Fukushima, en cuanto a la puesta en servicio del nuevo CAGE el titular informo del inicio de las obras con fecha SEP-2015; así mismo se informó a la inspección de la remisión al CSN de la solicitud de ampliación del plazo de puesta en servicio del CAGE.



En relación al cumplimiento del requisito 2.4.b de la citada ITC post-Fukushima, en cuanto a la implantación de las mejoras definitivas derivadas de los análisis realizados acerca de los sistemas de comunicaciones en emergencia de la central, se realizaron comprobaciones acerca de la PCD-V/32422-1, relacionada con modificaciones en las comunicaciones internas que estarán implantadas a finales de 2015 (bloque de potencia). Se dispone de unidad móvil con baterías de gel que no requieren mantenerse en flotación y que permiten una autonomía de 4 horas; además de una maleta con un "minitetra" con autonomía de 4 horas. La PCD-V/32422-3, relacionada con las comunicaciones externas preveía estar finalizada a finales de 2015; en cuanto a las comunicaciones a implantar en el CAGE, la PCD-V/35027 había sido anulada y englobada en la PCD-V/32645-2.

- El titular informó que los terminales iridium se encontraban distribuidos en el vehículo PCOM, vehículo del PVRE, CAT, CATA, CSE, CEE y CAO de PR. Estos equipos no se encontraban incluidos en todos los casos en los formatos de comprobación correspondientes a la espera de la implantación completa de las mejoras de los sistemas de comunicaciones en emergencia. La inspección solicitó información acerca de los inconvenientes que supondría la inclusión en los procedimientos de comprobación de los terminales que se encuentran ya distribuidos para garantizar su mantenimiento, aun teniendo en cuenta que su operatividad a fecha de la inspección no es total y no es posible contactar con todos los interlocutores previstos; el titular informo que valoraría dicha posibilidad.

CSN/AIN/VA2/16/910

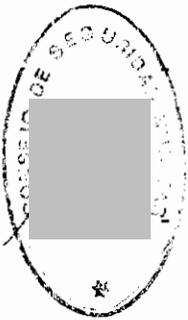
Hoja 3 de 20

- En relación al cumplimiento del requisito 4.1.4. de la ITC-3, en cuanto a la operatividad del CAE (Centro de Apoyo en Emergencia), el titular informo a la inspección que no se realizan pruebas periódicas de teléfonos de activación del CAE, aunque trimestralmente, desde el CAE se realizan comprobaciones al móvil del técnico del CAE en Vandellós II, solicitándose confirmación de la recepción de la llamada mediante correo electrónico o fax. Se manifestó a la inspección que no se disponía de constancia documental de dicha comprobación.
- En relación a los equipos del CAE, se informó a la inspección que el mantenimiento de estos equipos es realizado directamente por [REDACTED] y que no se dispone de constancia documental de estas comprobaciones en Vandellós II.

La Inspección comprobó que el técnico de la Unidad de Intervención asignado a CN Vandellós II se encontraba en planta y dedicado a tareas relacionadas con el mantenimiento del PEI.

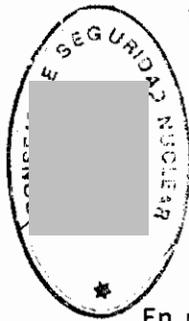
En relación a la formación del técnico del CAE en Vandellós II, se informó a la inspección que no se le imparte formación específica en PEI pues no es considerado parte integrante de la ORE de Vandellós II; sin embargo, la entrada en PAC 15/4267 plantea consideraciones al respecto. Respecto a la formación impartida directamente por [REDACTED] al técnico del CAE, el titular manifestó no disponer de información al respecto.

- En relación al cumplimiento del requisito 4 de la ITC-4, en cuanto a los mecanismos físicos y administrativos establecidos en la central para evitar que las barreras de seguridad física puedan suponer una limitación a la necesaria movilidad y facilidad de acceso a las diversas áreas de la central durante el transcurso de una situación de emergencia, el titular indicó que estas circunstancias se encuentran procedimentadas en la GEDE-001. La inspección solicito el envío al CSN de los análisis realizados por el titular que sustentan las medidas adoptadas para minimizar dichas interferencias; se informó a la inspección que dichos análisis son confidenciales y que como tal serán tramitados, aspecto que no suscito comentarios por parte de la inspección.
- En relación al cumplimiento del requisito 5.4 de la citada ITC-4, en cuanto a los análisis que tengan en cuenta lo relativo al diseño de las áreas seguras para almacenar el material y el equipo necesarios para el plan de respuesta, el titular informó que los equipos que se encuentran acopiados en las dos ubicaciones del almacenamiento seguro se encuentran listados en el procedimiento PA-195 revisión 0 "Disponibilidad y



capacidad funcional de los equipos fijos y portátiles de las Guías de Mitigación de Daño Extenso” que rige el mantenimiento periódico de estos equipos.

- Se mostró a la inspección el procedimiento PSI-101 “Revisión de periodicidad superior a una semana de equipos y materiales para estrategias de Daño Extenso” en revisión 3 que establece las revisiones periódicas para las instalaciones, los equipos fijos/portátiles y para el material que se encuentra en los armarios distribuidos por planta, necesarios para la ejecución de la Guías de Mitigación de Daño Extenso y cuya ejecución es responsabilidad de Seguridad Integrada ; señala que el procedimiento será realizado por el Técnico del CAE y por los bomberos que se asignen de forma puntual a tal fin.



En relación al cumplimiento del requisito 5.7 de la ITC-4 en cuanto a la justificación razonada del plazo previsto para la construcción del helipuerto, el titular informó a la inspección que el helipuerto se encontraba operativo y que en el proyecto de éste se habían tenido en cuenta las recomendaciones aportadas por la [REDACTED] al respecto.

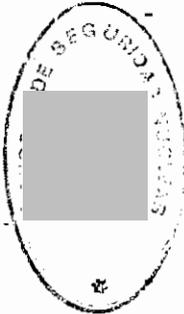
En relación al estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El PEI de dicha central se encontraba en aplicación en su estado de revisión nº 26; la portada del PEI hace constar la fecha de aprobación por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (28-MAY-2015), la fecha de registro de entrada en ANAV de la Resolución de aprobación (4-JUN-2015) y la fecha de entrada en vigor de la revisión 26 del PEI (20-JUL-2015).
- El titular había identificado que, de acuerdo a lo establecido al respecto en el procedimiento PG-3.03 revisión 9, había sido superado el plazo de entrada en vigor del PEI revisión 26. La Inspección comprobó que el titular había remitido al CSN la carta de referencia CNV-L-CSN-6238 informando de que la fecha de entrada en vigor de la PC-33 se posponía a la segunda quincena de julio y las causas que justificaban la superación del límite establecido para la entrada en vigor de un DOE.
- La inspección solicitó una lista actualizada de los procedimientos vigentes que desarrollan el PEI, y el titular le facilitó una relación de fecha 19-OCT-2015, con los procedimientos que desarrollan el PEI, revisión vigente, fecha del documento y número de cambios temporales. La inspección comprobó que el estado de revisión y la fecha de

CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 5 de 20

aprobación que constaba en dicha relación era la de los procedimientos que desarrollan el PEI vigentes a día de la inspección

- Se habían emitido nuevas revisiones de procedimientos de aplicación del PEI respecto a los que se referenciaron en el Acta de Inspección CSN/AIN/VA2/14/858. Las revisiones afectaban a los siguientes procedimientos: PEI-A-01, PEI-A-02, PEI-A-03, PEI-A-04, PEI-A-05, PEI-A-07, PEI-A-08, PEI-A-09, PEI-A-10, PEI-M-02, PEI-M-03, PEI-M-04, PEI-T-01, PEI-T-01, PEI-T-03, PEI-T-04, PEI-T-05, PEI-T-06, PEI-T-07, PEI-T-08, PEI-T-010, PEI-T-011, PEI-T-012, PEI-T-013, PEI-T-014, PEI-T-015, PEI-T-016.



- Se presenciaron las Actas del CSNC en las que constan aspectos relacionados con las Propuestas de Cambio 32 y 33 del PEI que constituyeron respectivamente las revisiones 25 y 26 de dicho PEI (Actas 15/25, 15/26, 15/27). Así mismo, la inspección comprobó que el titular había remitido al personal de la ORE afectado comunicación acerca de los procedimientos afectados por la entrada en vigor de las dos nuevas revisiones del PEI (25 y 26).

La inspección identificó y transmitió al titular la posible discrepancia entre los procedimientos PG-3-03 rev.9 y PEI-M-01 rev. 4 acerca de la responsabilidad asignada por el titular para fijar la fecha de entrada en vigor de nuevas revisiones del PEI (Director de Central/CSNC).

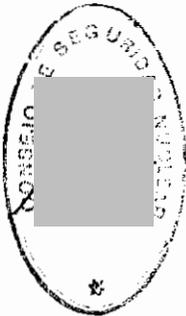
- La inspección solicitó una relación que estuviera vigente a día de la inspección, con los nombres y puestos asignados, de las personas que integran la organización de emergencia del titular; y le fue presentado un listado del personal que, a fecha 20-OCT-2015 integra el equipo de emergencia (retén) y el turno de servicio y que cumplimentaba el Anexo II del procedimiento PEI-M-03 Rev.26. Se verificó que en este listado, se relacionaban nominalmente a las personas que pueden ocupar los puestos de retén y de turno de servicio descritos en el Anexo IV del PEI, así como el personal que puede constituir el retén del Centro de Soporte Exterior (CSE).
- En el PEI y en los procedimientos PEI-M-03 y PEI-T-01, se especifica la composición, los estadillos semanales que deben confeccionarse y el modo de activación del personal que integra el Equipo de Emergencia (retén) y que es adicional al Turno rotativo cerrado de servicio.
- La inspección solicitó y le fue mostrado la revisión 8 del Cuadro de Retenes 2014 de fecha 10-SEP-2014 en el que consta la sustitución de la persona que ocupa el puesto de

CSN/AIN/VA2/16/910

Hoja 6 de 20

Responsable del Área de Mantenimiento en la ORE por la persona que ocupaba hasta ese momento el puesto de Responsable del MIP, modificándose en este último puesto la secuencia de rotación pasando a cuatro personas. De igual forma, se mostró la revisión 6 del Cuadro de Retenes 2015 de fecha 9-OCT-2015, en el que consta la modificación temporal de la composición en el puesto de responsable de Química y Radioquímica de la ORE. En ambos documentos se adjunta el listín telefónico del personal del Equipo de Emergencia vigente en cada momento.

- Se solicitó información acerca del número de personas que constituyen la ORE a fecha de la inspección y en base a los datos aportados por el titular correspondientes a los años 2014 y 2015 se concluye que en 2015, respecto al año 2014, se ha reducido en cuatro personas.



La inspección respecto al procedimiento PEI-M-03 rev. 26 solicitó información acerca de la figura del "suplente" del jefe de área médica y del responsable del área radiológica (jefe de PR) y se indicó que en la práctica no existe ninguna diferencia. Así mismo el titular considero pertinente sustituir en los párrafos en los que aplique el termino Monitor de PR de retén por Monitor de PR operacional de retén, en concordancia con el procedimiento PEI-T-12 Rev. 8.

- En relación al procedimiento PEI-T-01 rev. 30, se informó a la inspección que no existe delegación de funciones por escrito y que, en caso de no disponer del titular, directamente ocupa el puesto el retén correspondiente.
- Se presenciaron los estadillos de composición del equipo de emergencia (claves Delta, Tauro, Libra y Omega) correspondiente a la semana del 19-OCT al 25-OCT-2015 inclusive, emitidos en aplicación del Anexo II del PEI-T-01 (Rev.30), firmados por la Técnico del PEI.
- La inspección solicitó información acerca de la inclusión en la aplicación [REDACTED] del supervisor de auxiliares y se indicó que no se encuentran incorporados a fecha de la inspección.
- Según el procedimiento PEI-T-01, mensualmente, el día elegido por el Técnico del PEI, se realizará una activación completa del personal del Equipo de Emergencia que esté de retén aquel día.

CSN/AIN/VA2/16/910

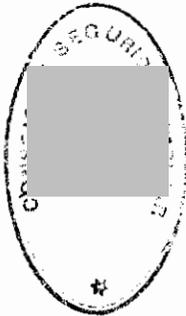
Hoja 7 de 20

- La inspección presencié los registros de las pruebas de verificación periódica de la activación del Equipo de Emergencia, realizados los días 15-OCT-2015 (informe 007882), 29-SEP-2015 (informe 007881), 14-JUL-2015 (informe 007726) y 9-JUN-2015 (informe 007645), consistentes en la comprobación de la comunicación con el personal que integraba el retén en las semanas correspondientes (claves [REDACTED]). La inspección verificó que de las comprobaciones se derivaban sendas desviaciones.
- Se solicitó las fichas de entrada en PAC 15/4691 y 15/4690, de categoría D y en estado cerradas, referidas a la prueba de mensáfonos y teléfonos del equipo de emergencia de julio y junio de 2015 respectivamente; en ambos casos se describe la desviación (no respuesta a la activación a través del mensáfono de uno o varios retenes determinados), las acciones inmediatas (comunicación a SIC para realización de comprobaciones oportunas, verificación de los terminales en fallo), el resultado de la evaluación (entrada en PAC emitida para seguimiento de tendencias) y la causa directa (Factores Humanos/Errores de sistema). En ambos casos no se asocian acciones en anexos ni se identifican como recurrente o repetitivo.
- La inspección solicitó información acerca del criterio de aceptación establecido por el titular para considerar la prueba de verificación aceptable y se le indicó que no se encuentra establecida pero que se puede considerar como criterio de aceptación lo recogido en el procedimiento PEI-T-01, es decir, 30 minutos. Se informó a la inspección que las desviaciones que son recogidas en el PAC en forma de entradas están asociadas al fallo de los equipos (teléfono y/o mensáfono) y no al cumplimiento o no de la respuesta esperada (responder mediante mensaje o llamada antes de 30 minutos tras la reemisión de la comprobación). También se indicó que ante una respuesta no esperada no queda constancia de si es debida a fallos del sistema de comunicación o fallos de actuación del personal.
- La Inspección solicitó información acerca de la realización del análisis de tendencias de los fallos en las comprobaciones de los medios de comunicación del Equipo de Emergencia y se le indicó que no se dispone de ellos.
- La inspección solicitó información acerca de la inclusión en el indicador E3 de las pruebas asociadas a los medios de comunicación del Equipo de Emergencia y el titular manifestó que solo se consideran para el indicador las comprobaciones de los medios recogidos en el procedimiento PEI-M-04; el titular manifestó que valorará incorporar las comprobaciones consideradas en este párrafo del Acta.



CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 8 de 20

- Según el procedimiento PEI-T-01, una vez al año, aprovechando la activación mensual, se requerirá que parte del Equipo de Emergencia acuda a la central para comprobar el tiempo de respuesta.
- La inspección presenció el registro del ejercicio de verificación periódica de la activación del Equipo de Emergencia, con incorporación a planta, realizado con fecha 27-OCT-2014 (informe 0071589), y correspondiente a la clave Delta. Se informó a la inspección que el criterio de aceptación era el acceso a la instalación antes de 60 minutos tras la activación y se comprobó mediante los registros de acceso que dicho criterio de aceptación se había cumplido.

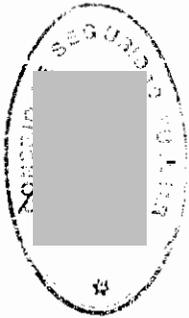


La inspección solicitó información acerca de la activación del PEI de fecha 10-OCT-2014 y se suministró el informe 007167 en el que consta como conclusiones que se habían seguido el PEI y los procedimientos de desarrollo que aplicaban a la categoría de Prealerta y que se habían detectado anomalías en el comunicado de finalización de la emergencia; y como acciones correctoras identificadas, en relación con el PEI, consta la modificación de los procedimientos PEI-A-01 y PEI-A-05 para aclarar la gestión del listado de avisos a empresas recogidas en el procedimiento PEI-T-01 y la modificación de los procedimientos PEI-A-01 y PEI-T-03 para especificar los requerimientos del formato de finalización de la emergencia.

- La inspección solicitó la ficha de entrada a PAC referida a la actuación automática no programada del sistema de protección del reactor por pérdida de la línea de 400 y se mostró la entrada de código 14/5637 de categoría A, en estado "evaluación realizada" y con acciones tanto inmediatas como asociadas, estas últimas en un número de 23. El titular manifestó que las acciones correctivas 14/5637/16 y 14/5637/17 se relacionaban con el PEI y fueron mostradas a la inspección, quien comprobó que incluían la propuesta de modificación de los procedimientos PEI-A-01, PEI-A-05 y PEI-T-03 en los términos especificados en el informe de la activación del PEI antecitado, y que se encontraban en estado cerrado por la emisión de la revisión 14 del PEI-A-01, revisión 20 del PEI-T-03 y revisión 17 del PEI-A-05.
- La inspección presenció el "Programa anual de actividades de mantenimiento del plan de emergencia interior" (INFORME – 007435), aprobado con fecha 16-MAR-2015, que incluía la programación de los contenidos del entrenamiento anual, aspectos del mantenimiento del PEI, inspecciones y auditorías para el año 2015. Adicionalmente, se anexionaba el programa de reentrenamientos / ejercicios PEI del año 2015.

CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 9 de 20

- En el apartado 8 del PEI y el procedimiento PEI-M-02, se asigna al Coordinador del PEI la responsabilidad de realizar un informe resumen de todos los ejercicios parciales realizados durante el año. En su cumplimiento, se había emitido el "Informe resumen del mantenimiento anual del PEI realizado en el año 2014" (INFORME-007476), aprobado por el Director de Central el 26-MAR-2015, el cual se presenció. Dicho informe incorpora los ejercicios parciales realizados en 2014, e incluye un resumen del informe del simulacro de 2014, el resumen de las auditorías realizadas y acciones pendientes desde el anterior informe y un resumen de las acciones generadas en el año 2014, las actividades de mantenimiento de equipos y medios, y de revisión de documentación relacionada con el PEI.



La inspección presenció el informe sobre "Ejercicio de Clasificación de Accidentes y Comunicaciones 2014 (Sala de Control)", de referencia 007386, el informe sobre "Ejercicios del PEI de la unidad organizativa de PR" de referencia 007559 y el informe sobre "Ejercicio de evacuación y recuento año 2014" de referencia 007241

- La inspección presenció el expediente de actividad formativa correspondiente al curso de reentrenamiento de Auxiliares de Operación 2015 de referencia V.1019.1375 realizado entre los días 2 y 6-MAR-2015 y en el que parcialmente se impartió formación en [REDACTED].
- La inspección solicitó información acerca de la impartición de la formación teórica periódica en 2014 y se mostró el informe elaborado al respecto por CN Vandellós II de referencia 007433 de fecha 16-MAR-2015; en el apartado "Seguimiento" se referencia la acción PAC 15-1015-01 que se corresponde a la entrada PAC 15/1015, en relación a la no realización de ejercicios del PEI en 2014; dicha entrada en PAC se encontraba en estado "evaluación realizada" en el momento de la inspección y la acción en estado en "estado pendiente de implantación" ya que no había finalizado la impartición de la formación correspondiente al año 2015. Esta entrada se encontraba vinculada a la entrada 15/2452 en estado cerrada, relativa a formación incompleta de personal de la unidad organizativa de PR sobre el PEI en 2014.
- La inspección realizó comprobaciones acerca de la entrada PAC 15/1624, en relación al alcance y participación en el ejercicio de primeros auxilios y rescate del año 2014 y su concordancia con lo requerido en el procedimiento PEI-M-02.

CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 10 de 20

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento PEI-M-02, se había emitido y enviado al CSN el "Informe sobre el desarrollo del simulacro anual del PEI Año 2014» (INFORME-006990), en el que se describía una evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia que se desarrolló en esta central el 22-MAY-2014; así como la relación de 14 acciones generadas en el simulacro con su plazo de cierre previsto. La inspección concluyo, en base al contenido del informe "Evaluación del estado de las acciones derivadas de simulacros de emergencia y mantenimiento del PEI 2015" de referencia 007816 y fecha 9-SEP-2015, que a fecha del informe se encontraban pendientes de cierre las acciones 14/3689/01, 14/3698/01, 14/3700/01 y 02, 14/3737/02, 14/3738/01, 14/3741/01, 14/3742/01, 14/3746/01, 14/3749/01.



Se presenció el programa de auditorías correspondiente al año 2015 emitido en revisión 1 de fecha 6-MAY-2015 y se comprobó que en él, entre otras, constaba la previsión de efectuar una auditoría sobre el simulacro del PEI en octubre de 2015 por parte de Garantía de Calidad de esta central y por parte de Garantía de Calidad Corporativa. En el programa de auditorías de 2014 en revisión 1 de fecha 19-JUN-2014 constaba la previsión de efectuar dos auditorías sobre el PEI por parte de Garantía de Calidad de esta central (una de ellas sobre medios, formación y mantenimiento del PEI, y otra en la fecha del desarrollo del simulacro de emergencia, en febrero y mayo, respectivamente) y por parte de Garantía de Calidad Corporativa había previsión de efectuar dos auditorías sobre el PEI (una de ellas sobre medios, formación y mantenimiento del PEI, y otra en la fecha del desarrollo del simulacro de emergencia, en febrero y mayo, respectivamente).

- Se informó a la inspección que en años anteriores Garantía de Calidad Corporativa auditaba aspectos relacionados con la formación, el CSE y el CEE; el resto de aspectos a auditar eran considerados por Garantía de Calidad de Vandellós II.
- La inspección comprobó que en el documento "Programa anual de actividades de mantenimiento del Plan de emergencia interior 2015" de referencia 007435 y fecha 16-MAR-2015 consta la previsión de llevar a cabo en 2015 cuatro auditorías por parte del Grupo de Garantía de Calidad, estableciéndose que Garantía de Calidad Vandellós realizará dos auditorías al desarrollo del simulacro 2015 y que Garantía de Calidad Corporativa realizara dos auditorías al desarrollo del simulacro 2015.
- Se presenció el informe de auditoría del año 2014 sobre medios, formación y mantenimiento del PEI de referencia V-SEI-001; auditoría llevada a cabo conjuntamente por Garantía de Calidad Vandellós y Garantía de Calidad Corporativa e iniciada en fecha

CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 11 de 20

17-FEB-2014. En este informe constaban una No Conformidad y dos Propuestas de Mejora pendientes existentes antes del inicio de la auditoría, de las cuales ninguna fue cerrada a lo largo de la auditoría, y trece No Conformidades originadas en el transcurso de la propia auditoría. En el informe consta la verificación del cierre de las acciones del informe de la auditoría anterior (NC 13/0656, PM 13/0657, NC 13/0658, PM 13/0663, PM 13/1625). En el transcurso de la auditoría se generaron las siguientes entradas al PAC: 14/1159, 14/1160, 14/1161, 14/1162, 14/1163, 14/1164, 14/1165, 14/1166, 14/1167, 14/1168; todas ellas cerradas, salvo la acción de mejora asociada a la entrada 14/1165 (/14/1165/02).



La inspección realizó comprobaciones acerca del cierre de la entrada 14/1162 relativa a la formación en PEI no acorde a la metodología SAT y verifico que se encontraba vinculada a la acción 14/1315/01 para su análisis y resolución. La citada acción se encontraba en estado cerrada y la implantación consistía en "el comienzo de las reuniones del comité de formación de seguridad integrada. En este comité se analizará desde un punto de vista SAT la formación del PEI" y se anexa la primera Acta de dicho Comité. La inspección solicitó la de entrada PAC 14/1315, en estado cerrada, en la que constaba en el apartado descripción "No se utiliza en toda su extensión la metodología SAT para la formación relacionada con preparación de emergencias. Las actividades formativas se supervisan pero no se dispone de comité de formación". La inspección no tiene constancia de que la metodología SAT haya sido implantada en toda su extensión a la formación relacionada con la preparación de emergencias ni que se haya establecido que la formación del personal en el PEI siga las directrices de la Metodología SAT, hechos que justificarían el cierre de las entradas 14/1162 y 14/1315.

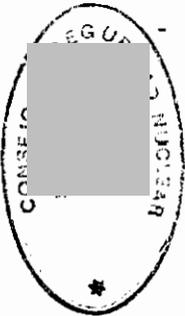
- Se presenció el informe de auditoría del año 2014 sobre el desarrollo del simulacro anual 2014 de referencia V-SEI-002; auditoría llevada a cabo conjuntamente por Garantía de Calidad Vandellós y Garantía de Calidad Corporativa e iniciada en fecha 22-MAY-2014. En este informe constaban cuatro No Conformidades existentes antes del inicio de la auditoría de las cuales ninguna fue cerrada a lo largo de la auditoría y cinco No Conformidades y dos Propuestas de Mejora originadas en el transcurso de la propia auditoría. En el informe consta la verificación del cierre de las acciones del informe de la auditoría anterior (NC 13/3125, NC 13/3128, NC 13/2483, NC 13/2484, NC 13/2485, NC 13/2485). Las entradas 13/2483, 13/2486 13/2484 y 13/2485 constan como cierre no correcto. La inspección comprobó que no se había procedido a la reapertura de las citadas entradas PAC. En el transcurso de la elaboración del Acta se remitió información a la inspección acerca de la confirmación de la reapertura de las entradas 13/2483 y 13/2486 y sobre un error tipográfico que llevó a que en el informe de auditoría las

entradas 13/2484 y 13/2485 apareciesen como mal cerradas cuando si se habían realizado las acciones correspondientes. Así mismo se informó a la inspección de la previsión de emitir la revisión 1 del informe de auditoría V-SEI-002 para corregir el error identificado.

- En el transcurso de la auditoria se generaron las siguientes entradas al PAC: 14/3263, 14/3264, 14/3266, 14/3267, 14/3268, 14/3269, 14/3270; todas ellas cerradas, salvo la acción de mejora asociada a la entrada 14/1164 (14/3264/01).
- Se informó a la inspección que en este mes de octubre se ha iniciado la implantación del seguimiento mensual de las acciones generadas en las auditorias del PEI.

Según lo establecido en el procedimiento PEI-M-02, el Coordinador del Plan de Emergencia emitirá un informe con frecuencia semestral en el que se detallarán las acciones derivadas, un programa con la previsión de su implantación y su estado (cerradas o en curso).

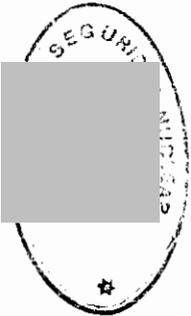
- La inspección presencié el "Informe de evaluación del estado de las acciones derivadas de simulacros de emergencia y mantenimiento del PEI" de referencia 007816 y fecha 9-SEP-2015, en el que se realiza una revisión del seguimiento de las acciones correctoras relacionadas con el PEI. En este informe se recoge el estado de las 36 acciones pendientes de cierre incluidas en el "Informe Resumen del Mantenimiento Anual del PEI año 2014" de las que a la fecha de emisión de este informe se habían cerrado 14, permaneciendo 22 abiertas, dos de las cuales estaban con el plazo sobrepasado; así como la relación de 32 acciones correctoras o de mejora generadas desde la emisión del "Informe Resumen del Mantenimiento Anual del PEI año 2014" (26-MAR-2015), de las que a la fecha de emisión del informe se habían cerrado 7, permaneciendo 25 abiertas.
- En el apartado 7 del "Informe sobre el mantenimiento anual del PEI realizado en el año 2014" (INFORME-007476), se indica que el resumen de todas las deficiencias y de las mejoras que se han derivado de la realización de los ejercicios parciales del PEI, simulacro general, así como auditorías de Garantía de Calidad e Inspección del CSN, durante el año 2014, se recogen en el anexo I de dicho informe.
- El anexo I del antecitado INFORME-007476, incluye el estado, plazo de cierre previsto y descripción de las acciones generadas en 2014 hasta la fecha de emisión del informe (26-MAR-2015).



CSN/AIN/VA2/16/910

Hoja 13 de 20

- En relación a las acciones derivadas del Acta CSN/AIN/VA2/13/826 y CSN/AIN/VA2/14/858 el titular informó que las acciones 13/0623/03 y 13/0623/04 se mantenían abiertas y con el plazo sobrepasado.
- La inspección solicitó información acerca de las entradas en PAC relacionadas con la megafonía. La consulta de entradas PAC da un resultado de 38 entradas entre los años 2014 y 2015 de las que 25 se encuentran cerradas y 13 abiertas. Se solicita la entrada PAC 13/0623, de categoría D y en estado "evaluación realizada" en relación a la realización de un análisis global de las incidencias relacionadas con la megafonía; esta entrada en PAC vincula todas las entradas emitidas por Tecnología durante 2012 y en ella consta que se analizará el impacto de la no implantación del proyecto ██████████-48209 y se convoca una reunión con representantes de IPV, mantenimiento eléctrico, PEI y Gestión de Servicios para analizar las acciones a llevar a cabo. La inspección solicitó la entrada 14/7501 en la que consta que se encuentra en estado de "evaluación realizada", categoría D y está relacionada con la identificación en el WANO Peer Review de deficiencias en procedimientos de respuesta frente a emergencias. La acción asociada 14/7501/04, de prioridad 4, fecha de emisión 6-MAR-2015 y fecha fin de plazo 30-JUN-2015 requiere la elaboración de un mapa de la megafonía de la central y proceder a su periodicidad. La acción asociada 14/7501/05 de prioridad 4, fecha de emisión 6-MAR-2015 y fecha fin de plazo 15-JUN-2017 requiere coordinar un grupo de trabajo con IPV para reanalizar y reprogramar el proyecto NAVI-MB 48209.
- Se mostró a la inspección resumen de la reunión interdepartamental llevada a cabo en fecha 13-MAY-2013 para tratar la problemática identificada en la entrada PAC 13/0623 relacionada con la megafonía y en la que se acordó emitir diversas acciones para identificar las actividades a llevar a cabo para solucionar los problemas identificados en edificio sede e ingeniería, o en algunos edificios del bloque de potencia.
- La inspección no tiene constancia de la reactivación del Proyecto ██████████; ni de las previsiones adoptadas para la implantación de las acciones 13/0623/03, 13/0623/04 y 14/7501/04.
- La inspección no dispone de constancia de que la megafonía haya sido considerada en las pruebas de resistencia como sistema de comunicación a analizar y mejorar.



CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 14 de 20

En relación al desarrollo del simulacro anual del Plan de Emergencia Interior (PEI), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- De acuerdo a la Instrucción Técnica CSN/IT/DSN/05/02 y en cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento PEI-M-02, se había elaborado y enviado al CSN, mediante escrito del 21-AGO-2015 (ref.: CNV-L-CSN-6254), el documento "Propuesta de Simulacro de Emergencia Central Nuclear Vandellós II. Año 2015", en el cual, atendiendo a las instrucciones de confidencialidad requeridas por el CSN, anexionaba en sobre cerrado el desarrollo secuencial del escenario del simulacro en revisión 0. Posteriormente se remitió la revisión 1 de la propuesta de escenario para el simulacro, con modificaciones que no afectaban al cumplimiento del requerimiento del Plan de Ejercicios y Simulacros para 2015 del CSN.



Se manifestó a la inspección que, para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno de controladores y observadores para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro en diversas áreas de la central (CAT, Sala de Control, CAO Química, CAO Mantenimiento, CAO Servicios Médicos, CAO PR, PCOM y CAS). Se informó a la inspección que la función de controlador y evaluador coincidía en la misma persona en todos los casos.

- Igualmente, se manifestó que se habían elaborado los correspondientes mensajes para el control del simulacro que serían entregados, secuencialmente, a los distintos participantes y mensajes de mando para reconducir el simulacro en el supuesto de que alguno de los actuantes no realizara alguna de las acciones de respuesta esperada. Se presenciaron los 42 mensajes de escenario elaborados, comprobándose que contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes que serían objeto de evaluación pero solo para manejo del evaluador/controlador y 21 mensajes de mando preparados para reconducir el simulacro en caso de ser necesario para alcanzar los objetivos de este.
- La inspección comprobó que el titular había previsto la utilización de los mensajes de mando en las circunstancias siguientes: el mensaje 5M previsto entregar al Director de PEI en CAT caso de no haber declarado previamente la Categoría I de Emergencia; el mensaje 8M previsto entregar al Jefe de Turno en Sala de Control caso de no haber activado la BCIS por megafonía y no haber activado al Director de Central; el mensaje 13M a entregar al Director de PEI en CAT alternativo caso de no haber declarado previamente la Categoría III de Emergencia; el mensaje 15M a entregar al Jefe de

CSN/AIN/VA2/16/910

Hoja 15 de 20

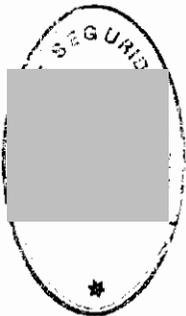


Turno/Responsable de Operación en Sala de Control caso de no comunicar al CAT alternativo la transición del POE-E-0 al POE-E-1; el mensaje 16M previsto entregar al Jefe de Turno/Responsable de Operación en Sala de Control en caso de no comunicar al CAT alternativo la solicitud de análisis requeridos en el POE-E-1 paso 11e; el mensaje 17M a entregar al Jefe de Turno/Responsable de Operación en Sala de Control caso de no haber realizado la transición del POE-E-1 al POE-ES-1.2; el mensaje 18M a entregar al Monitor de PVRE en el exterior del emplazamiento caso de no haber reportado el resultado de las mediciones del PVRE al Responsable de PR; el mensaje 20M a entregar al Jefe de Turno/Responsable de Operación en Sala de Control caso de no haber realizado la transición al POE-ECA-0.0; mensaje 21M a entregar al Director de PEI en CAT alternativo caso de no haber declarado el suceso 2.2.1; el mensaje 24M a entregar al Director de PEI en CAT alternativo caso de no haber declarado el suceso 3.2.1; el mensaje 28M a entregar al Jefe de Turno en sala de Control caso de no haber convocado a la BCIS y enviado a rescatar a la persona accidentada; el mensaje 30M a entregar a servicios médicos en Edificio de Componentes caso de no atender al accidentado y trasladarlo a servicios médicos; el mensaje 30M bis a entregar al Coordinador PCOM en Edificio de Componentes caso de no colaborar en el trasladarlo del accidentado a servicios médicos; el mensaje 32M a entregar al Jefe de Turno en sala de Control caso de no haber convocado a la BCIS y enviado a rescatar a la persona accidentada; el mensaje 34M a entregar al Director de PEI en CAT alternativo caso de no haber declarado previamente la Categoría IV de Emergencia; el mensaje 36M a entregar a servicios médicos en Edificio Combustible caso de no atender al accidentado y trasladarlo a servicios médicos; el mensaje 36M bis a entregar al Coordinador PCOM en Edificio Combustible caso de no colaborar en el trasladarlo del accidentado a servicios médicos; el mensaje 37M a entregar al Jefe de Turno/Responsable de Operación en Sala de Control caso de no haber entrado en bucle entre los pasos 34 y 18 del POE-ECA-0.0; el mensaje 38M a entregar a Servicio Médico en Servicios Médicos caso de no atender al primer accidentado y enviarlo a dosimetría; el mensaje 39M a entregar a Servicio Médico en Servicios Médicos caso de no atender al segundo accidentado y enviarlo a dosimetría; el mensaje 40M a entregar al Jefe de Turno/Responsable de Operación en Sala de Control caso de no haber entrado en un segundo bucle entre los pasos 34 y 18 del POE-ECA-0.0.

- La inspección no tiene constancia de la entrega de ninguno de estos mensajes de mando previstos por el titular en el transcurso del simulacro

CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 16 de 20

- La inspección, a las 09:20 se personó en la Sala de Control de la Central y comprobó que la planta estaba en operación normal y sin incidencias que impidieran iniciar el simulacro de emergencia previsto realizar el mismo día.
- La inspección comprobó que, para el desarrollo de dicho simulacro, se disponía de un turno de operación completo paralelo al de servicio.
- El simulacro anual de emergencia comenzó a las 9:30 horas del 22-OCT-15 mediante la entrega, al Jefe de Turno actuante, del primer mensaje de control que le informaba del supuesto descrito en el escenario del simulacro. Posteriormente, el simulacro se desarrolló de acuerdo al escenario del simulacro propuesto; finalizándose a las 13:07 horas del mismo día y sin que ocurrieran sucesos reales que afectaran a las personas ni a las instalaciones.

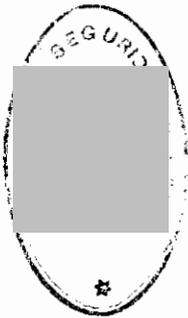


Durante la realización del antedicho simulacro, la inspección se personó en la Sala de Control, en el Centro de Apoyo Técnico (CAT) y el Centro de Apoyo Técnico alternativo (CATA), en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro. El CAT se constituyó oportunamente por la Dirección de la Emergencia y los responsables de las Áreas especificadas en el PEI y de acuerdo a lo previsto, los componentes del CAT se trasladaron al CATA ante la ocurrencia simulada de un incendio que afectaba a las condiciones de habitabilidad del CAT. Los actuantes realizaron las acciones de seguimiento de la planta y evolución de las categorías de emergencia declaradas, de protección y asistencia a personal afectado, de mitigación y correctoras que están procedimentadas.

- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI, que fueron consultados y evaluados; las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI se transmitieron al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona y a la Sala de Emergencias (SALEM) del CSN. En el transcurso del simulacro se alcanzó Categoría IV (Emergencia General) y se identificaron los sucesos iniciadores del PEI 1.5.2.a, 2.3.1, 3.1.4, 2.2.1, 3.2.1, 4.1.2.a y 2.6.1. El titular había previsto, de acuerdo a los supuestos del simulacro, la identificación de, al menos, los siguientes sucesos iniciadores: 1.5.2 a, 3.1.4, 2.2.1, 3.2.1, 4.1.2 a.
- De acuerdo al alcance mínimo del simulacro de 2015 requerido por el CSN a la central nuclear de Vandellós II, se esperaba que el mismo incorporara la ocurrencia de un terremoto que ocasionase LOCA y afectación de las Salvaguardias Tecnológicas y que

evolucione hasta la declaración de Categoría IV de emergencia (Emergencia General). Además se vería comprometido el CAT requiriéndose la utilización del CAT alternativo y se producirían problemas en el recuento y localización de personas trabajando en zona controlada. Aspectos que fueron incluidos en el desarrollo del simulacro tal y como comprobó la Inspección.

- La inspección comprobó que el CAT y posteriormente el CATA fueron constituidos de acuerdo a lo procedimentado. El CAT fue constituido por el Director de la Central quien posteriormente fue sustituido por el Director de PEI que se encontraba hasta ese momento en Sala de Control efectuando el relevo con el Jefe de Turno. La inspección no tiene constancia de la utilización de formatos para documentar el relevo en la dirección de la emergencia.



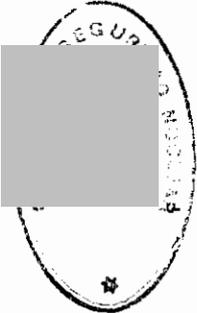
A las 10:21 horas se recibe información en el CAT de la ocurrencia de un incendio de pequeñas dimensiones en la zona del CAT que podría afectar a las condiciones de habitabilidad por lo que se recomienda la evacuación de éste y aplicación del procedimiento PEI-A-10 "Actuación en caso de pérdida de control de Sala de Control, CAT o alguno de los centros de emergencia". El DPEI definió dos grupos para llevar a cabo la evacuación del CAT de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PEI-A-10 y un primer grupo de constituyentes del CAT se desplazó al CATA (10:28); la inspección no tiene constancia de que una vez incorporados al CATA (10:35), se avisase al CAT de este hecho para, siguiendo el procedimiento, proceder a la salida del segundo grupo de constituyentes del CAT. Si se tiene constancia de que desde el CAT se llamó al CATA para preguntar por su constitución y al ser confirmada, se procedió al desalojo completo del CAT.

- A las 10:45 horas se informó al CATA desde Sala de Control que el CAT volvía a reunir condiciones de habitabilidad y se encontraba operativo; en el CATA se decide no volver a constituir el CAT y mantenerse en el CATA.
- La inspección comprobó que la infraestructura del CATA no permitía la gestión adecuada de la emergencia. En el transcurso de la elaboración del Acta, el titular remitió a la inspección información acerca de las mejoras implantadas en el CATA y que serán comprobadas en una próxima inspección.
- La inspección no tiene constancia de que el segundo grupo del CAT que se quedó en dicho centro hasta la constitución del CATA considerase la utilización de medios de protección personal frente al incendio.

CSN/AIN/VA2/16/910

Hoja 18 de 20

- Respecto al incendio, el escenario descrito por el titular establecía las 10:15 horas como momento de aparición de alarma de incendio en sala de control, 10:19 horas confirmación del incendio por parte del bombero de turno y 10:24 horas extinción del incendio; de acuerdo con esta secuencia de tiempos, no se preveía identificar el suceso iniciador 2.3.1. Sin embargo, la secuencia de tiempos que aparece en el formato de notificación número 2 es la siguiente: a las 10.18 horas el "inicio", 10:28 horas el suceso iniciador 2.3.1 y 10:30 horas extinción del incendio. La inspección no tiene constancia del momento en que se confirmó el incendio y a partir del cual deben transcurrir 10 minutos para ser identificado como suceso iniciador 2.3.1. La inspección si tiene constancia de que a las 10:35 en el CATA se recibió información procedente del CAT acerca del incendio.

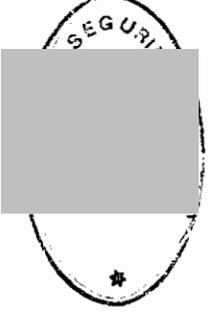


La inspección comprobó que a las 10: 51 Sala de Control informó a DPEI de IS manual y disparo del reactor; que a las 10:65 se recibió llamada en el CATA desde la SALEM del CSN para recabar información acerca de la IS y que a las 10:59 horas el DPEI identificó el suceso iniciador 3.1.4 y declaró la Categoría III (Emergencia en el Emplazamiento). El formato de notificación numero 2 informa de la hora de disparo del reactor a las 10:37, de inicio del suceso 3.1.4 a las 10:41 y de la hora de declaración de Categoría III las 10:41.

- La inspección comprobó que se identificaron los sucesos 2.2.1 y 3.2.1; a este respecto, la inspección verifico que el apartado 9 del formato de notificación numero 3 contenía información errónea acerca de la definición del suceso iniciador 2.2.1, que la haría coincidir con la definición del suceso 3.2.1.
- Durante la realización del simulacro, la inspección comprobó que coincidieron en el tiempo la transmisión por megafonía de la categoría de emergencia en que se encontraba el emplazamiento (Categoría IV, Emergencia General) y la entrada del personal sin función específica en emergencia desde el punto de concentración ubicado en el acceso principal al interior del área protegida. La inspección planteo al titular la conveniencia de realizar acciones durante el simulacro discrepantes con lo requerido en emergencia real, aunque se requieran mediante mensaje de mando.
- La inspección comprobó que el número de teléfonos IP de la red N de emergencias del CSN era insuficiente para establecer las comunicaciones requeridas en el transcurso del simulacro.

CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 19 de 20

- Dentro de las acciones de protección, con anterioridad a la declaración de la Categoría III se procedió a efectuar las actividades de concentración y recuento de personal; cuyos datos de finalización fueron comunicados al CATA. En relación al proceso de recuento la inspección comprobó que a las 11:27 horas seguridad física entregó las carpetas con las listas de posibles no evacuables en el CATA. La inspección constató que no se procedió al chequeo de dichas listas de acuerdo a lo procedimentado.
- Así mismo, tras la declaración de la Categoría III se realizó la vigilancia radiológica del emplazamiento y la salida de la unidad móvil de PR (PVRE).



Durante la realización del antedicho simulacro, se activaron el Centro Exterior de Emergencia (CEE) y el Centro de Emergencia de las Oficinas Centrales del titular en Madrid, entre otras organizaciones, de acuerdo a lo que establece el PEI.

La Inspección comprobó que el DPEI a las 11:39 horas y en Categoría III solicitaba telefónicamente al CECOP valoración de las posibles vías de evacuación de la central; la inspección no tiene constancia de que el CECOP, a lo largo del simulacro, suministrase información relacionada con las vías de evacuación preferentes de la central.

- La inspección comprobó que a las 12:21 horas se recibieron en el CATA los datos definitivos del recuento, a solicitud del DPEI; la inspección constató que por parte del DPEI no se establecían consideraciones acerca de la eventual evacuación simulada del personal no esencial.
- El escenario planteado por el titular establecía que en el recuento faltarían dos personas por encontrarse accidentadas, una en el cubículo N-1-2 del Edificio de Componentes y otra en el cubículo P-4-1 del Edificio de Combustible, requiriendo en ambos casos la participación de la BCIS para su rescate y traslado a servicios médicos. Posteriormente, en servicios médicos se les realizaría descontaminación externa y envío a PR para identificación de posible contaminación interna que resultaría inexistente. La inspección comprobó que efectivamente se identificaron los heridos a los que había que rescatar y se activó el rescate (11:50 horas); a las 12:30 se recibió información en el CATA acerca del estado médico de los accidentados y de que aún no habían sido rescatados. A partir de este momento, la inspección no tiene constancia de que se solicitase/recibiese información en el CATA sobre los accidentados hasta las 13:00 horas, momento en que se recibió información desde el servicio médico acerca de la situación radiológica de uno de los accidentados. La inspección comprobó que en

CSN/AIN/VA2/16/910
Hoja 20 de 20

los formatos de notificación no se suministraba información acerca de la existencia de accidentados ni de la evolución de su situación.

- La Inspección comprobó cómo se consideraron ciertas estrategias de mitigación derivadas del cumplimiento de las ITC post-Fukushima, de manera preventiva; aunque se descartó su implantación de acuerdo al criterio de no estar en daño extenso y encontrarse ciclando en POE-ECA-00.
- Por el personal de la central nuclear Vandellós II se dieron las facilidades necesarias para hacer esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y en la autorización de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veintinueve de febrero de dos mil quince.

Fdo.:



INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antes referido, se invita a un representante autorizado de la central nuclear Vandellós II para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de esta Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/16/910 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 16 de marzo de dos mil dieciséis.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Hoja 1 de 20, quinto párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Hoja 2 de 20, último párrafo.** Información adicional.

A fecha de emisión de estos comentarios se está preparando una nueva revisión del procedimiento PEI-M-04 "*Mantenimiento y comprobación de los equipos y material de emergencia*" para incluir los teléfonos vía satélite en el inventario de medios.

- **Hoja 3 de 20, primer párrafo.** Información adicional.

En relación con la comprobación de los medios de activación del CAE, indicar que se registró la acción PAC 15/7593/01 para revisar la GEDE-003 "*Incorporación del Centro de Apoyo a la Emergencia (CAE)*" con objeto de incluir una prueba periódica de comprobación de los medios de activación del CAE.

- **Hoja 3 de 20, segundo párrafo.** Información adicional.

Se está analizando de común acuerdo con el resto de Centrales Nucleares Españolas (CCNNEE) la mejor forma para que [REDACTED] envíe de forma periódica a las CCNNEE los registros del mantenimiento de los equipos.

- **Hoja 3 de 20, cuarto párrafo.** Información adicional.

Si bien es cierto que durante la inspección no se entregó la citada información, con posterioridad se ha revisado la documentación emitida por [REDACTED] identificando que desde enero de 2014 se dispone del documento emitido por [REDACTED] CAE-PF-00 "*Plan de formación del servicio del centro de apoyo en emergencias, CAE, a las CC.NN. españolas*". Así mismo, se dispone de las hojas de control de asistencia a las sesiones del año 2015.

- **Hoja 3 de 20, penúltimo párrafo.** Información adicional.

En relación con los análisis que sustentan las medidas adoptadas para minimizar las interferencias de las barreras de seguridad física durante una situación de emergencia, indicar que se remitieron dichos análisis, en respuesta al apartado 4 de la ITC-4, mediante carta del 28/12/2012 de referencia CNV-L-CSN-5827.

- **Hoja 5 de 20, cuarto párrafo.** Información adicional.

En relación con las responsabilidades de fijar la fecha de entrada en vigor de las nuevas revisiones del PEI, indicar que el 19/01/2016 se emitió la revisión 5 del procedimiento PEI-M-01 "*Organización del mantenimiento del Plan de Emergencia*" clarificando las responsabilidades y alineándolo con el procedimiento PG-3.03 "*Control de los Documentos Oficiales de Explotación*".

- **Hoja 6 de 20, segundo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... se concluye que en 2015, respecto al año 2014, se ha reducido en cuatro personas."

Debería decir: "... se concluye que en 2015, respecto al año 2014, se ha reducido en cuatro personas, **si bien el número de puestos de la ORE ha aumentado a raíz de los análisis post-Fukushima**"

- **Hoja 6 de 20, tercer párrafo.** Información adicional.

El 19/01/2016 se emitió la revisión 27 del procedimiento PEI-M-03 "Equipo de Emergencia" incluyendo los comentarios indicados por la inspección.

- **Hoja 6 de 20, penúltimo párrafo.** Información adicional.

En relación con la aplicación [REDACTED], indicar que a fecha de emisión de esta carta, los supervisores de auxiliares ya están incorporados en la herramienta [REDACTED].

- **Hoja 7 de 20, tercer a cuarto párrafos.** Información adicional.

Se ha identificado una debilidad en cuanto a la gestión de las entradas de PAC relacionadas con problemas en mensáfonos y teléfonos. La resolución definitiva de la incidencia se consignaba en el campo "Acciones inmediatas" mientras que en el texto de la evaluación se especificaba "Entrada de PAC emitida para seguimiento de tendencias".

La sistemática habitual es que la entrada de PAC no se cierra hasta que se investiga y se corrige la causa del fallo. Ejemplo de ello es la entrada PAC 15/4690 en la que actualmente en el campo "Acciones inmediatas" aparece:

*"Se comunica a SIC para que hagan las comprobaciones oportunas.
Se han verificado los distintos terminales que fallaron y se han solucionado los problemas.
Ha habido algunos fallos puntuales y algunos terminales donde no funcionaba la aplicación de activación de retenes y se ha vuelto a cargar."*

Se considera, por lo tanto, que la información de la resolución de las incidencias se encuentra incorporada en GesPAC pero no en los campos correctos. Se han reforzado las expectativas para que en adelante se incorpore la información en los campos adecuados de GesPAC, de acuerdo con la GG-1.04 "Gestión del Proceso de Identificación y Resolución de Problemas".

- **Hoja 7 de 20, último párrafo.** Información adicional.

Se ha efectuado la valoración de incluir las pruebas asociadas a los medios de comunicación de los Equipos de Emergencia en el indicador E3 y se ha concluido que en el primer semestre de 2016 se incluirán las pruebas de mensáfonos y teléfonos en el indicador E3.

- **Hoja 11 de 20, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... 14/1168; todas ellas cerradas, salvo la acción de mejora asociada a la entrada 14/1165 (14/1165/02)."

Debería decir: "... 14/1168, **14/1180, 14/1281 y 14/1282.**"

La acción 14/1165/02 se cerró el 09/03/2015, fecha anterior a la inspección realizada por el CSN.

- **Hoja 11 de 20, segundo párrafo.** Información adicional.

El objetivo de las entradas de PAC 14/1162 y 14/1315 era aplicar parte de los criterios y prácticas de la metodología SAT a la formación del PEI. En este sentido se ha iniciado el Comité de Formación de Seguridad Integrada donde se supervisan los contenidos de la formación y las imparticiones. No se pretende la aplicación de la metodología SAT en toda su extensión a la formación del PEI.

- **Hoja 11 de 20, último párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... 13/2484 y 13/2485 constan como cierre no correcto."

Debería decir: "... 13/2484 y **13/2486** constan como cierre no correcto."

- **Hoja 12 de 20, primer párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... a la entrada 14/1164 (14/3264/01)."

Debería decir: "... a la entrada **14/3264** (14/3264/01)."

- **Hoja 13 de 20, primer a último párrafos.** Información adicional.

La función principal del sistema de megafonía y sirenas en una emergencia es la de informar al personal en el emplazamiento de que tiene que acudir a los centros de reunión. Debido a su formación los trabajadores saben que si escuchan la sirena deben acudir a los centros de reunión independientemente de que el mensaje de megafonía sea más o menos inteligible.

En marzo de este año 2016 se ha efectuado una prueba de sirenas y megafonía de planta. Se ha podido comprobar que la sirena es audible en prácticamente toda la planta y únicamente en el edificio de los generadores diésel con el generador en funcionamiento no se escucha.

Con el informe de esta prueba se podrán cerrar las acciones 13/0623/03 y 13/0623/04.

Permanecerá abierta la acción para coordinar el grupo de trabajo ya que persiste la incidencia en el edificio de los generadores diésel.

El fruto del grupo de trabajo no tiene por qué ser necesariamente reactivar el proyecto [REDACTED] 48209 ya que se pueden proponer acciones puntuales para las debilidades identificadas.

En una emergencia con daño extenso los sistemas de comunicación a los que se da crédito son el [REDACTED] y el teléfono vía satélite. De todas formas, la GMDE-5.1 incluye instrucciones para proporcionar alimentación eléctrica al sistema de megafonía desde el generador diésel portátil.

- **Hoja 17 de 20, segundo párrafo.** Comentario.

En relación con el párrafo indicar que el CAT no fue constituido por el Director de Central. Tal y como recogen los procedimientos, todas las personas que pueden ocupar un puesto en la ORE van a su centro de emergencia correspondiente. De esta forma ocurrió en el CAT. El Director de Central organizó la situación en este centro hasta la llegada del Director de PEI titular en el simulacro, pero el CAT no se llegó a constituir en ningún momento.

Cuando el CAT se constituye y se requiere el relevo del personal porque han transcurrido varias horas, todos los procedimientos de actuación disponen de un formato de relevo.

- **Hoja 17 de 20, penúltimo párrafo.** Información adicional.

En relación con la infraestructura del CATA, indicar que era muy mejorable y dificultaba la gestión adecuada de la emergencia, pero no impedía dicha gestión. En cualquier caso se han efectuado mejoras de las que se ha informado al CSN mediante correo electrónico.

- **Hoja 17 de 20, último párrafo.** Información adicional.

En relación con la utilización de medios de protección personal frente a incendio por parte del segundo grupo del CAT, indicar que no fue necesario ya que el incendio estuvo controlado y confinado en todo momento.

- **Hoja 18 de 20, primer párrafo.** Información adicional.

En relación con el desarrollo de la emergencia indicar que el incendio se confirmó a las 10:18 horas y se avisó de su sofocación a las 10:30 por lo que el contenido del formado 2 es correcto dado que a las 10:28 aplicaba la declaración del suceso 2.3.1.

El desarrollo del simulacro se desvió de lo que estaba establecido ya que la unidad de protección contra incendios avisó de la extinción del incendio más tarde de lo que el escenario especificaba. Esta incidencia no afectó negativamente al desarrollo del simulacro ya que se emitió la comunicación del suceso 2.3.1 de forma correcta.

- **Hoja 18 de 20, primer párrafo.** Información adicional.

En relación con el párrafo indicar que el incendio se confirmó a las 10:18 horas y se avisó de su sofocación a las 10:30 por lo que el contenido del formado 2 es correcto dado que a las 10:28 aplicaba la declaración del suceso 2.3.1.

El desarrollo del simulacro se desvió de lo que estaba establecido ya que la unidad de protección contra incendios avisó de la extinción del incendio más tarde de lo que el escenario especificaba. Esta incidencia no afectó negativamente al desarrollo del simulacro ya que se emitió la comunicación del suceso 2.3.1 de forma correcta.

- **Hoja 18 de 20, segundo párrafo.** Información adicional.

En relación con el párrafo indicar que esta incidencia ya fue incluida en el informe del simulacro enviado al CSN y recogida en la acción de PAC 15/7393/01 para reforzar en la formación que la hora de inicio del suceso y de declaración de la categoría es aquella en la que el Director del PEI identifica el suceso y no la hora en la que este suceso se comienza realmente.

En cualquier caso se considera que el formato 2 es correcto ya que la hora de inicio del suceso y de declaración de la categoría se establece de forma conservadora en el momento de inicio de la inyección de seguridad y en ningún caso el hecho de que se consigne esta hora en el formato provoca incidencia alguna en la capacidad de respuesta de ninguna organización tanto interna como externa.

- **Hoja 18 de 20, tercer párrafo.** Información adicional.

En relación con el párrafo indicar que se ha considerado el formato 3 como correcto ya que, dado que en el mismo formato se identificaban los sucesos 2.2.1 y 3.2.1 relacionados ambos con la pérdida de suministro eléctrico exterior, es imposible interpretar de forma errónea la información incluida en dicho formato.

- **Hoja 18 de 20, cuatro párrafo.** Información adicional.

Hasta la fecha había sido una expectativa que en la ejecución de los simulacros el personal que se encontraba en los centros de reunión volviera a su puesto de forma inmediata al finalizar el recuento.

En esta ocasión el recuento fue tan rápido que terminó antes de llegar a categoría IV y el personal ya estaba volviendo a sus puestos cuando volvió a sonar la sirena y mensajes.

En futuras ocasiones se prevé practicar la evacuación del emplazamiento lo que impedirá que esto vuelva a suceder.

- **Hoja 18 de 20, último párrafo.** Información adicional.

En relación con el párrafo indicar que las comunicaciones requeridas con el CSN se llevaron a cabo si bien el hecho de disponer de un único teléfono de la red IP fue una dificultad añadida. Actualmente el CAT alternativo cuenta con tres líneas de la red IP y están dispuestas de forma más ergonómica.

- **Hoja 19 de 20, primer párrafo.** Comentario.

En relación con el comentario de la inspección indicar que en el CAT alternativo sí se chequearon las listas. Prueba de ello es que se identificó la necesidad de buscar a dos personas desaparecidas y esta identificación se efectúa a partir del chequeo de las listas.

- **Hoja 19 de 20, cuarto párrafo.**

Derivado de la evaluación del Simulacro del año 2015, se ha registrado la acción de PAC 15/7406/01 con el objeto de reforzar la planificación de la ruta a seguir en caso de evacuación.

- **Hoja 19 de 20, último párrafo y hoja 20, primer párrafo.** Información adicional.

En relación con el párrafo indicar que en el CAT alternativo se efectuó el seguimiento de las actividades relacionadas con la búsqueda y tratamiento de los heridos.

No se comunicó en ningún formato porque en el momento en el que llegó al CAT Alternativo la información del estado de los heridos, tras ser trasladados y atendidos en el servicio médico, el simulacro se dio por finalizado.

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/VA2/16/910, de fecha veintinueve de febrero de 2016, la inspectora que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Página 1 de 20, quinto párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 2 de 20, último párrafo.

Se acepta el comentario, que amplía el contenido del Acta.

Página 3 de 20, primer párrafo.

Se acepta el comentario, que amplía el contenido del Acta.

Página 3 de 20, segundo párrafo.

Se acepta el comentario, que amplía el contenido del Acta.

Página 3 de 20, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario, que amplía el contenido del Acta.

Página 3 de 20, penúltimo párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 5 de 20, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 6 de 20, segundo párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 6 de 20, tercer párrafo.

Se acepta el comentario, que amplía el contenido del Acta.

Página 6 de 20, penúltimo párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 7 de 20, tercer a cuarto párrafo.

Se acepta el comentario, que amplía el contenido del Acta.

Página 7 de 20, último párrafo.

Se acepta el comentario, que amplía el contenido del Acta.

Página 11 de 20, primer párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 11 de 20, segundo párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 11 de 20, último párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 12 de 20, primer párrafo.

Se acepta el comentario.

Página 13 de 20, primer a último párrafos.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 17 de 20, segundo párrafo.

No se acepta el comentario.

Página 17 de 20, penúltimo párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 17 de 20, último párrafo.

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 18 de 20, primer párrafo.

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta, en relación a las horas de confirmación del incendio, de sofocación del mismo y hora de declaración del suceso. No se acepta el comentario respecto a que el titular emitiese la comunicación del suceso 2.3.1 de forma correcta.

Página 18 de 20, primer párrafo.

El contenido del comentario del titular esta duplicado y se considera una errata. Aplica a efectos de esta Diligencia la respuesta al comentario del titular que precede a este párrafo de la propia Diligencia.

Página 18 de 20, segundo párrafo.

Se acepta el comentario en relación a la apertura de una entrada de PAC. No se acepta el resto del comentario.

Página 18 de 20, tercer párrafo.

Se acepta el comentario que no modifica el Acta en relación a la identificación en el formato 3 de los sucesos iniciadores 2.2.1 y 3.2.1; el resto del comentario no se acepta.

Página 18 de 20, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional, que no modifica el contenido del Acta.

Página 18 de 20, último párrafo.

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Página 19 de 20, primer párrafo.

Se acepta el comentario en relación a que se procedió al chequeo de las listas de no evacuables; no se acepta el comentario en relación a la ejecución de dicho chequeo de acuerdo al procedimiento PEI-A-05 revisión 18.

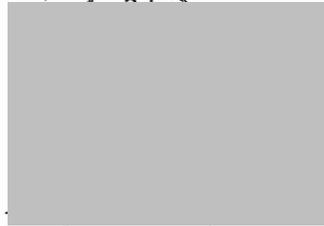
Página 19 de 20, cuarto párrafo.

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el contenido del Acta.

Página 19 de 20, último párrafo y hoja 20, primer párrafo.

No se acepta el comentario.

En Madrid, a 11 de abril de 2016.



Fdo.



INSPECTORA